

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0263-16 de fecha: 26-Ago-2016 proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Barton Castillo
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2098904 Expedida en: Sucre
 En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022
 Número de expediente: 68755-00270-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contabilista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante límites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: centralescas@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2257.2022

Socorro, 01/12/2022 12:28 PM

Señor:
LUIS GARZON CASTILLO
Predio El Tablón
Guadalupe-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.0263-16 de Agosto 26 de 2016 del expediente No. 68755-00270-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

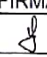
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS GARZON CASTILLO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

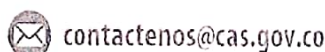
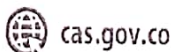
Expediente 68755-00270-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



ST-CER914508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
 SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. 00263-16

“Por la Cual se Levantan unos Cargos, se Realiza una Advertencia, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

16 AGO 2016

EL JEFE DE LA CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja anónima radicada CAS RCA No 00452-11, del 17 de marzo de 2011, se informa a la CAS Regional Comunera, sobre una tala de aproximadamente 500 árboles realizada por el señor **LUIS GARZÓN CASTILLO**, sobre la franja forestal protectora de la quebrada La Colorada ubicada en el predio El Tablón, vereda Solferino, municipio de Guadalupe, Santander.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto No. 00234-11, de fecha 20 de Abril de 2011, ordenó indagación preliminar a fin de determinar los infractores y los hechos denunciados, por la presunta violación de la normatividad ambiental vigente, y dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, ubicado en el predio El Tablón, vereda Solferino, municipio de Guadalupe, Santander, con el propósito de determinar la posible afectación ambiental ocasionada por tala.

Que mediante Auto RCA No. 00595-11, de fecha 19 de Agosto de 2011, La CAS Regional Comunera, dispone Iniciar Investigación Administrativa contra el señor **LUIS GARZÓN CASTILLO** y formularle cargos por daño a los recursos naturales renovables consistente en la tala raza ilegal de aproximadamente 180 árboles de las especies de Aguace (*Trichiloides frígida*), Sietecueros (*Tibouchina epidota*), Tuno (*Miconia aquamulosa*), Pomaroso (*Eugenia jambas*) y Zapatón (*Nd*), con las cuales genera un impacto negativo en la corriente hídrica Innominada afluente de la quebrada La Colorada. A su vez, dentro del mentado Auto le impone como medida preventiva, la suspensión Inmediata de las actividades de tala que viene desarrollando en el predio El Tablón, vereda Solferino, Municipio de Guadalupe-Santander.

Que el contenido del Auto RCA No. 00595-11, de fecha 19 de Agosto de 2011, fue notificado personalmente al señor **LUIS GARZÓN CASTILLO**, el día 27 de Febrero de 2013.

Que el Coordinador de la CAS Regional Comunera, mediante Memorando RCA de fecha 18 de Septiembre de 2014, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico RCA No. 00836-14 de Diciembre 16 de 2014, del cual se transcriben algunos apartes:

(...) En cumplimiento de lo dispuesto por el Coordinador, mediante Memorando de fecha 18 de septiembre de 2014, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, observando y constatando lo siguiente:

Se realizó visita al sitio de interés tomando el carretable ubicado a mano izquierda de la vía, que del Tirano conduce hacia San José de Suaita, realizando un recorrido de aproximadamente veinte (20) metros, hasta encontrar una entrada que conduce al predio El Tablón, en un recorrido de aproximadamente dos (02) kilómetros, hasta llegar al sitio de la afectación.

Se realizó un recorrido al predio denominado El Tablón actualmente de propiedad del señor Marco Fidel Moreno, el predio no cuenta con casa habitación y sus terrenos se

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
 Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA
 Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
 Pasaje Popular
 Barrio el Comercio

MALAGA
 Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
 Tel: 6617923
 Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
 Clle. 16 N° 12 - 36
 Tel: 7276109

VELEZ
 Cra. 4 N° 9 - 66
 Tel: 7564011



encuentran dedicados totalmente a potreros para pastoreo de ganado, contando con un área superficial de aproximadamente diecisiete (17) hectáreas.

Durante el recorrido se observó que las labores de la tala y quema ejecutadas en el año 2011 por el señor Luis Garzón Castillo dentro del predio El Tablón, se realizaron para mejorar y/o preparar los suelos para establecimiento de los potreros. Cabe aclarar que según la valoración hecha en campo y la información proporcionada por los vecinos del sector, dentro de estos terrenos no se han ejecutado nuevamente labores de tala o quema

En este sitio se observó que existe buena cobertura vegetal contando con árboles de diferentes tamaños como son Bailador (*Guarea trichiloides*), Aro (*Trichantera gigantea*), Guamo (*Inga sp*), Mulato (*Pollalesta discolor*), entre otras, de igual forma se realizó la siembra de aproximadamente cien (100) árboles de diferentes especies como son Bailador (*Guarea trichiloides*), Aro (*Trichantera gigantea*), Guamo (*Inga sp*), Mulato (*Pollalesta discolor*), entre otras, los cuales presentan diferentes alturas que oscilan entre los 5 y 8 metros al igual que diámetros en su fuste entre 0,2 y 0,3 metros. De igual forma se realizó el mantenimiento a un total de cien (100) árboles que nacieron de forma natural dentro de los potreros y se encuentran en buen estado fitosanitario.

En el predio se logra apreciar algunos árboles que aun presentan vestigios de la quema antes realizada, pero como el terreno fue arado, no se observan tocones de los individuos vegetales aprovechados, de igual forma dentro del predio referido se observa gran cantidad de cobertura vegetal, (malezas) debido al poco mantenimiento de los potreros.

En el sitio se observa que discurre una pequeña corriente hídrica Innominada según la información aportada por los vecinos fluye de forma intermitente, en temporada de estiaje se seca y en época de lluvias presenta caudal, no se puede determinar si se vio afectada por cuanto no se logra establecer si se disminuyó el caudal después de las actividades ilícitas de tala y quema

En el predio rural denominado El Tablón, se registraron las siguientes coordenadas planas, tomadas con GPS Garmin N° CAS 2-24-A0247:

Este	Norte	Altura
E = 1.074.453	N = 1.177.302	Z = 1605 m.s.n.m

Según comunicación telefónica (3202756316) con el señor Oscar Moreno, propietario del predio El Placer colindante con la zona de afectación, manifiesta que el señor Luis Garzón Castillo no reside en la vereda Solferino y que el predio El Tablón fue vendido al señor Marco Fidel Moreno

Una vez realizada la visita y la valoración hecha en campo, no se determinó el grado de afectación al medio ambiente ya que la presunta tala se realizó en el año 2011 y a la fecha han transcurrido tres (03) años y ocho (08) meses por lo tanto para la fecha de la visita el terreno presenta un alto grado de recuperabilidad y reversibilidad, de igual forma no se observan tocones de las especies taladas, pero revisado el expediente donde reposa el Concepto Técnico No. 472-11 del 12 de mayo de 2011, se estableció que sí hubo afectación al medio ambiente por tala de aproximadamente ciento ochenta (180) especies vegetales nativas de la región las cuales presentaban diámetros pequeños, por lo tanto se considera que la afectación medioambiental es leve.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que practicada la visita al predio de interés denominado El Tablón, localizado en la vereda Solferino, municipio Guadalupe-Santander y con base en lo expuesto en el Concepto Técnico RCA No. 00836-14 de Diciembre 16 de 2014, se determinó que hubo afectación al medio ambiente por tala de aproximadamente ciento ochenta (180) especies

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
 Barrio La Playa

BUARAMANGA
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
 Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
 Cile. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
 Pasaje Popular
 Barrio el Comercio

MALAGA
 Cile. 12 N° 9 - 14 esq.
 Tel: 6617923
 Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
 Cile. 16 N° 12 - 36
 Tel: 7276109

VÉLEZ
 Cra. 4 N° 9 - 66
 Tel: 7564011



vegetales nativas de la región las cuales presentaban diámetros pequeños, dentro de una zona de recarga hídrica de la Quebrada La Colorada.

Que se determinó que a la fecha, existe buena cobertura vegetal debido a que se realizó la siembra de aproximadamente cien (100) árboles de diferentes especies como son bailador (Guarea trichiloides), Aro (Trichantera gigantea), Guamo (Inga sp), Mulato (Pollalesta discolor), entre otras, los cuales a la fecha presentan diferentes alturas que oscilan entre los 5 y 8 metros al igual que diámetros en su fuste entre 0,2 y 0,3 metros, a los cuales se les ha venido haciendo mantenimiento a un total de cien (100) árboles que nacieron de forma natural dentro de los potreros y se encuentran en buen estado fitosanitario. A su vez se constató que no se han ejecutado nuevamente labores o actividades de tala y quema, dando cumplimiento a la medida preventiva impuesta por la CAS.

Que los terrenos del predio rural El Tablón se encuentran dedicados en su totalidad a potreros para ceba de ganado por lo tanto dentro de este predio no existe casa de habitación

Que durante la visita de inspección no se puede determinar si la fuente Innominada que discurre por el predio antes referido, se vio afectada por cuanto en el momento de la inspección no se logra establecer si se disminuyó el caudal después de las actividades ilícitas de tala y quema.

Que según lo manifestado por los vecinos del sector el señor Luis Garzón Castillo, ya no reside en la vereda Solferino, además el predio El Tablón actualmente es de propiedad del señor Marco Fidel Moreno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la afectación determinada como leve, y dadas las condiciones actuales del predio denominado el tablón, y la franja forestal protectora de la corriente hídrica La Colorada, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con la correspondiente investigación adelantada, por lo que se hace necesario levantar los cargos formulados mediante Auto RCA No 00595-11, del 19 de Agosto de 2011, ordenar el Archivo del Expediente No. 68755-00270-11 y su correspondiente cancelación.

Según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su Artículo Artículo 2.2.1.1.7.1., es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. no permite la realización de talas en terrenos que formen parte de franjas forestales protectoras de corrientes hídricas ya sean permanentes o no, de lo que se infiere la intervención a los recursos naturales renovables, sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que en adelante el señor **LUIS GARZÓN CASTILLO**, deberá abstenerse de realizarlas sin estar autorizado.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.18.2, ordena:

Artículo 2.2.1.1.18.2. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

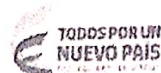
www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





00263-16

26 AGO 2016



vegetal debido a que se realizó la siembra de aproximadamente cien (100) árboles de diferentes especies como son bailarín (Guarea trichiloides), Aro (Trichantera gigantea), Guamo (Inga sp), Mulato (Pollalesta discolor), entre otras, los cuales a la fecha presentan diferentes alturas que oscilan entre los 5 y 8 metros al igual que diámetros en su fuste entre 0,2 y 0,3 metros, a los cuales se les ha venido haciendo mantenimiento a un total de cien (100) árboles que nacieron de forma natural dentro de los potreros y se encuentran en buen estado fitosanitario.

ARTICULO CUARTO. Advertir al señor **LUIS GARZÓN CASTILLO**, que en lo sucesivo se abstenga de realizar actividades de tala sin contar previamente con el debido permiso otorgado por la Autoridad Ambiental CAS, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO QUINTO. Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, ordénese el archivo de las actuaciones Administrativas Ambientales obrantes en el Expediente 68755-00270-11, de Mayo 05 de 2011.

ARTICULO SEXTO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO SEPTIMO. Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **LUIS GARZÓN CASTILLO**, quien se puede ubicar en el predio El Tablón, localizado en la vereda Solferino, municipio Guadalupe-Santander, y hágaseles entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
JEFE CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

EXPEDIENTE No 68755-00270-11- TALA Y QUEMA		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	NATALIA BOLIVAR LAMUS	
VoBo	WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN	<i>[Firma]</i>



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL SANGIL
Cra. 12 N° 9-06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36-34 / Tel: 6459043
Edif. Félix Of 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9-61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Cra. 12 N° 9-14 esq
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCOBO
Cra. 16 N° 12-36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9-66
Tel: 7564011